

"AÑO BELGRANIANO y del BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

PUAN, 03 de abril de 2020.-

VISTO: El Decreto Nacional N° 450/2020, que amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 297/2020 estableció la política de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio de la Nación Argentina, desde el 20 hasta el 31 de marzo del presente año; la cual se enmarca en la declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el fin proteger la salud pública, debiendo las personas permanecer en sus residencias.

Que el Artículo 6° de la mencionada norma enumera a aquellas personas, actividades y servicios que, de manera limitada, quedan exentos del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por estar declarados como esenciales a los fines de la emergencia.

Que, por medio del Decreto Nacional N° 325/2020 se prorroga, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto Nacional N° 297/2020

Que este Municipio, a través de los Decretos N° 576/20 y 594/20, se adhirió oportunamente a las medidas Nacionales antes mencionadas extendiendo, hasta el 12 de abril del corriente año, todas aquellas disposiciones que se han tomado desde la declaración de emergencia sanitaria (Decreto N° 546/20).

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona; y que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Que teniendo en cuenta la información y decisiones gubernamentales de otros niveles estatales que se van emitiendo momento a momento, porque así lo exige la rápida evolución que la epidemia está teniendo, se requiere una respuesta inmediata y coordinada para contener el virus e interrumpir la propagación y el contagio.

Que es decisión de este gobierno municipal realizar diversas acciones, que se irán profundizando de ser necesario por la evolución de la situación epidemiológica actual, a pesar de que no se registren casos en nuestro Distrito hasta el momento.

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir su propagación y el contagio.

Que el Artículo 10° del Decreto Nacional N° 297/2020 convoca a las Provincias y a los Municipios a dictar las medidas necesarias para la implementación de lo que éste dispone, en ejercicio de las competencias propias de cada nivel del Estado.

Que, en tal sentido, este Municipio, por medio del Comité de Crisis, se encuentra alerta y pendiente del avance, alcances y demás factores, trabajando en coordinación con organismos Nacionales, Provinciales y Regionales; actuando con firmeza y llevando tranquilidad a los vecinos del Partido de Puan, mediante el trabajo coordinado de sus efectores de salud, funcionarios y ciudadanos previniendo el ingreso; y, ante casos detectados en el Distrito, brindar un tratamiento adecuado.



"AÑO BELGRANIANO y del BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

Intendencia Municipal de Puan

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 450/20 agrega a las siguientes actividades y servicios a aquellas que fueron oportunamente declaradas como esenciales por el Decreto Nacional N° 297/20:

- venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones;
- actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera;
- curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola;
- actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía;
- exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear;
- servicios esenciales de mantenimiento y fumigación;
- mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos; e
- inscripción, identificación y documentación de personas.

Que, por todo lo antes mencionado, y a recomendación del Comité de Crisis Municipal, corresponde adherir a este Municipio al Decreto Nacional N° 450/20, y reglamentar aquellas actividades que, a partir del lunes 06 de abril del 2020, serán incluidas dentro de las consideradas como esenciales.

Que, al ser ésta facultad del H. Concejo Deliberante, se dicta el presente de manera ad-referéndum.

POR ELLO y el uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO

DECRETA:

Artículo 1º.- Se adhiere el Distrito de Puan al <u>Decreto Nacional Nº 450/2020</u>, en todos ----- sus términos por medio del cual se **amplía** el <u>LISTADO DE ACTIVIDADES</u> Y <u>SERVICIOS DECLARADOS ESENCIALES</u> en la emergencia, en los términos previstos en el <u>Decreto Nº 297/20 y Nº 325/20</u>.

Artículo 2º.- Se establecen, a recomendación del Comité de Crisis Municipal, para ------ aquellas personas que desarrollen los oficios de <u>albañilería, gasista, electricista, plomería, cerrajería y carpintería para tareas de primera necesidad</u>; a partir del día 06 y hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, las siguientes reglamentaciones:

- solo podrán realizar tareas de mantenimiento y reparaciones que se consideren esenciales, no permitiéndose construcciones nuevas o ampliaciones, o continuar las ya iniciadas;
- los trabajos deberán ser realizados de lunes a viernes, o en su defecto días hábiles, no pudiéndose exceder la franja comprendida entre las 08.00 y las 16.00hs.;
- los trabajos deberán ser llevados a cabo por una sola persona, a excepción de los trabajos de albañilería, en los cuales se permite hasta un máximo de dos; y
- todos aquellos que desempeñen cualquiera de las tareas en cuestión, deberán tramitar permiso correspondiente en la Oficina de Bromatología e inspección y/o en cada Delegación Municipal.



"AÑO BELGRANIANO y del BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

Intendencia Municipal de Puan

Artículo 3º.- Se establecen, a recomendación del Comité de Crisis Municipal, para ------ las siguientes actividades comerciales, a partir del día 06 y hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, las siguientes reglamentaciones:

• venta de materiales de construcción:

- horario de 08.00 a 16.00hs., de lunes a viernes con restricción de personas que pueden ingresar, manteniendo el distanciamiento necesario;
- se permite reparto con una persona, máximo dos si la descarga de materiales lo amerita;

• venta de repuestos y autopartes:

- las ventas deben realizarse de manera on-line, con modalidad de comercio cerrado, y serán sólo para casos de extrema necesidad;
- o las entregas se realizarán los días hábiles de 08.00 a 16.00hs.;

• venta de electrodomésticos:

- o las ventas deben realizarse de manera on-line (no comercio abierto), y serán sólo de productos esenciales (heladera, cocina, calefactor, lavarropa);
- las entregas se realizarán los días miércoles y viernes de 08.00 a 16.00hs. con modalidad de comercio cerrado;

• pañaleras:

- o las ventas deben realizarse de manera on-line (no comercio abierto);
- las entregas se realizarán los días martes y jueves de 08.00 a 16.00hs. con modalidad de comercio cerrado;

• venta de productos de librería escolar:

- o las ventas deben realizarse de manera on-line (no comercio abierto);
- las entregas se realizarán los días martes y jueves de 08.00 a 16.00hs. con modalidad de comercio cerrado;

• locales de cobro de impuestos y servicios (telefonía):

o modalidad de atención por ventanilla de 08.00 y las 16.00hs. a comercio cerrado;

• mantenimiento y corte de pasto:

- o podrá realizarse de lunes a miércoles de 08.00 y las 16.00hs.;
- o deberá ser realizado por una sola persona;

• mudanza por cuestiones de vivienda familiar:

- o deberá ser realizado por no más de dos personas;
- o podrá realizarse los días sábados de 08.00 a 16.00hs.;
- o se deberá solicitar de lunes a viernes el respectivo permiso en la Oficina de Bromatología e inspección y/o en cada Delegación Municipal; y

• viajantes y proveedores que necesiten ingresar al distrito:

o deberán realizar los repartos de 08.00 y las 16.00hs. y por no más de dos personas.

Artículo 4º.- El presente decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo ------ Deliberante.

Artículo 5º.- Se da al Registro Oficial; se pasa a Bromatología e Inspección, a Tránsito, ----- al Ente Descentralizado de Salud, a Prensa, y Delegaciones; se comunica a todas las demás Áreas Municipales, se cumple y archiva.